

INFORME SECRETARIAL: Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2019-0753.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que dentro del presente proceso se tuvo por contestada la demanda por parte de POSITIVA S.A. y de la curadora ad-litem de la codemandada Virginia Roessel Hidrobo, pero revisadas las mismas se puede evidenciar que dichas contestaciones no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. toda vez que se pronunciaron sobre 26 hechos, cuando la demanda subsanada tiene 39 hechos.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PÉREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 148

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por MARTHA PATIÑO en contra de COLPENSIONES y otros, se tiene que por auto del 14 de febrero de 2023, se admitieron las contestaciones efectuadas por POSITIVA S.A. y la curadora ad-litem de VIRGINIA ROESSEL HIDROBO, sin percatarse el despacho que las mismas debían inadmitirse, toda vez que se pronunciaron respecto de 26 hechos de la demanda, cuando la demanda subsanada contiene 39 hechos, lo que imposibilita realizar una adecuada fijación del litigio dentro del presente proceso.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades, se dispone dejar sin efecto el auto del 14 de febrero de 2023, mediante el cual se admitió la

contestación efectuada por cuales se admitió la contestación de la demanda efectuada por POSITIVA S.A. y la curadora ad-litem de la señora VIRGINIA ROESSEL HIDROBO.

Atendiendo lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y S.S, se inadmite la contestación efectuada por POSITIVA S.A. y la curadora ad-litem de la señora VIRGINIA ROESSEL HIDROBO. para que se pronuncien sobre la totalidad de los hechos de la demanda subsanada, concediéndosele un término de cinco (5) días para ello, so pena de tener por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 047 de Mayo 3 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEEREZ
SECRETARIA